

ACTA ACUERDO.

En la Ciudad de Neuquen, a los 16 días del mes de Noviembre de 2018, entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RIO NEGRO Y LA PAMPA, representado por Manuel Arévalo, Ricardo Domingo Jerez, Bevacqua Valentin, Medel Luciano y Santalla Omar, en sus respectivos caracteres de Secretario General, Secretario Adjunto Secretario Gremial y Delegados por la Empresa, en adelante el "SINDICATO", y la Empresa BAKER HUGUES con domicilio en la calle El Juan Julián Lastra 3260 de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por Sr. Doguetti Melisa, DNI. 32.155.741, con facultades suficientes para este acto por la otra, en adelante "LA EMPRESA O EMPLEADORA" indistintamente, manifiestan que han arribado a un acuerdo en los términos que a continuación se detallan:

A. Antecedentes:

El SINDICATO ha formulado verbalmente una serie de reclamos que se indican a continuación:

- Actualización de los bonos de campo según paritarias para las líneas de Fractura, Coiled Tubing, Servicios Integrados y Mantenimiento.
- Sin perjuicio de lo indicado y en aras del mantenimiento de la PAZ social, luego de un intercambio de propuestas, "Las Partes" ACUERDAN lo establecido según **ANEXO I**.
- "Las Partes" suscriben dos copias de un mismo tenor en prueba de conformidad.

BAKER  
HUGUES  
MELISA DOGUETTI  
Apoderada  
Baker Hughes Argentina S.R.L.

Bevacqua Valentin  
Medel Luciano  
Santalla Omar



## ANEXO I

### Política de Bonos

#### *Pressure Pumping*

Línea: Fractura, Coiled Tubing, Servicios Integrados y Mantenimiento.

Alcance: Personal comprendido bajo CCT 637/11.

**Objetivo:** el objetivo de esta política es generar un criterio común de aplicación de los bonos en la línea de Fractura, Coiled Tubing, Servicios Integrados y Mantenimiento para Operación en Campo, no aplica para personal de Base.

**Ámbito de Aplicación:** Empleados en relación de dependencia encuadrados en Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquén y Río Negro y La Pampa.

En los siguientes tópicos se describe la forma de implementación:

Linea	Valor Unitario Bono	Personal	Cuando se fractura	Imposibilidad de Fracturar por temas Operativos	DTM
Fractura	\$3,963	Ingeniero de Campo Supervisor de Campo Coordinadores de Campo	Cantidad de etapas por 24 Hs	1	2
Servicios Integrales	\$3,963	Coordinadores de SI	Cantidad de etapas por 24 Hs	2	2
	\$3,963	Supervisores de SI	Cantidad de etapas por 24 Hs	1	2
Coiled Tubing	\$4,638	Ingeniero de Campo Supervisor de Campo Coordinadores de Campo	Sólo en Operaciones de Anular Frac, corresponden cantidad de etapas por 24 Hs. De lo contrario, 1 bono por jornada 12 Hs	1	1
Mantenimiento	\$3,963	Supervisores de Campo	2	2	2

#### **Lineamientos:**

- Este acuerdo no reemplaza ni sustituye Leyes Nacionales vigentes, Convenio Colectivo de Trabajo, resoluciones y/o Adenda.
- Cuando se esté fracturando: El bono se percibe por etapa de fractura 1 (un bono por etapa de fractura), estando incluidos pump down, bombeo ácido y otras actividades necesarias para que se complete dicha etapa de fractura.
- Caso no se fracture por temas gremiales 1 (un) bono para todas las líneas en locación por turno. Aplicando el monto correspondiente a cada línea.
- Los bonos establecidos en esta política sustituyen las políticas anteriores de bonos, y todos los pagos generados por políticas de bonos anteriores, siempre que la nueva política no sea de menor remuneración.

- El valor del bono tiene vigencia 1 de noviembre del 2018 (novedades de Octubre 2018). El mismo será incrementado según pauta salarial (paritarias).
- El pago de bonos de campo de cada empleado se hará efectivo en su salario mensual, con novedades generadas a mes vencido.
- Los bonos detallados en el cuadro adjunto abarcan solo a personal afectado a operaciones de campo. No así para visitas diarias de personal de las líneas antes mencionadas o de soporte.
- Para el personal de HSE (seguridad) que este afectado a las operaciones, al mismo se le abonara un (1) Bono (\$ 3963) por jornada 12 Hs.
- Las partes se comprometen dentro de los 60 días contados a partir de la firma del presente, reunirse para monitorear y revisar la aplicación de lo aquí acordado.  
De ser necesario reformular y/o modificar este acuerdo, las partes llevaran a cabo las acciones necesarias para corregir las diferencias existentes.



Handwritten signature and stamp, possibly reading "BUENOS AIRES" and "Sindicato" with a date "1/11/18".